

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad.1100131-10-027-2022-00908-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder para manifestar que la demandante acude en representación de los NNA Jenifer, Nicol Dayana y Diego Alejandro Zambrano Chitiva (art 82 CGP).

Informe cuál es la ciudad de domicilio de los menores demandantes Jenifer, Nicol Dayana y Diego Alejandro Zambrano Chitiva (art 28 y 82 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio del demandado (art 82 CGP).

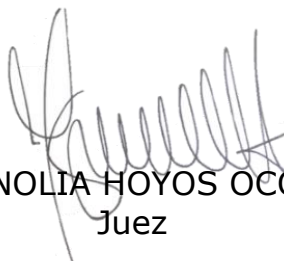
Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad (Ley 2220 de 2022, y artículo 82 CGP).

Adecue la pretensión segunda para indicar cuál es el monto de la cuota alimentaria solicitada en fijación a favor de los menores demandante. (art. 82 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos al demandado (Inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Arrime subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 FECHA 24-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito

De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ea8c9a150e20b0d29b6b9f50b495de740a8ec312f384250dd793e383fda132**

Documento generado en 23/01/2023 10:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>